INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 24 de julio de 2020. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal de restitución para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE
DEMANDANTE:	BOYRA S.A.
DEMANDADO:	EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012/**2020-00102**-00.

Por reparto ha correspondido a este despacho la demanda verbal de restitución de tenencia de la referencia, y una vez realizado el examen preliminar se aprecian las siguientes falencias:

1. No se acreditó haber dado cumplimiento al Inciso 4° del Art. 6 del decreto 806 de junio de 2020, el cual dispone lo siguiente:

   "... En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, ***el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.*** *Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.* ***El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.*** *"* Subrayado y negrilla fuera del texto.

Por lo antes expuesto, el Juzgado dando aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso y al decreto 806 de junio de 2020,

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda verbal de restitución de tenencia, concediendo a la parte actora un término de cinco (5) días, para que la subsane so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

Jv

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY 03 AGO 2020, NOTIFICO EN

ESTADO No. 053

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
CALI

Jv

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO